CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. E- 013 - - -

SUSCRITO ENTRE TELELEISLAS Y EDUARDO GOMEZ AVILA.

CONTRATISTA:	EDUARDO GOMEZ AVILA.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,oo).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO CONSULTOR PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL Y DE VALORACION DOCUMENTAL PARA TELEISLAS.

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 002 de 2013, 001, 003 Y 004 de 2014, en su condición de Gerente encargada; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **EDUARDO GOMEZ AVILA**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.003.834 de San Andrés Isla, quien actúa en este contrato en su nombre y representación legal y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente ***contrato de prestación de servicios profesionales*** que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales, las cuales se caracterizan por ser obligaciones contraídas en virtud de las calidades intuito personae de EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones:

1. El Estado debe prestar mejores servicios de forma eficiente y de calidad con la colaboración de los ciudadanos, las empresas y la administración pública. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional. En todo este proceso es requisito indispensable la adecuada aplicación de los principios de gestión documental que garanticen la autenticidad, fiabilidad, inalterabilidad y disponibilidad de la información bajo las condiciones y durante el tiempo que las normas vigentes sobre la materia lo requieran. Para ello, se debe dar prioridad a las acciones contempladas por el Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentra la implementación de la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000, Decreto 2609, entre otras).
2. Que conforme a las disposiciones legales de la contratación mencionadas en este documento, las entidades estatales podrán contratar la prestación de servicios profesionales directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Scanned by CamScanner

demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

3. Considerando que el canal regional Teleislas desarrolló una fase preliminar de organización y levantamiento del inventario del archivo de la entidad, se hace necesario dar continuar al proceso con lo cual se orientan acciones para implementar la estrategia de cero papel y digitalización del Archivo de la Entidad en el mediano plazo con la implementación de lo siguiente:
    - TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL: Listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.
    - TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL: Definido por el Archivo General de la Nación como el Producto del análisis y organización de un fondo acumulado que presenta el listado de agrupaciones documentales o series documentales con anotación de sus fechas extremas, sus valoración, y los procedimientos a seguir para aplicar la disposición final.
    - PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL: Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.
4. Que EL CONTRATISTA es especialista en Consultoría en Organización de Archivos Digitales, además se concluye de su curriculum vitae el amplio conocimiento en la materia constitutiva del objeto principal del presente contrato.
5. Por lo anterior, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que diseñe e implemente lo anterior, dado que en la planta de cargos de Teleislas no existe personal idoneo para el desarrollo de estos temas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es, por parte de EL CONTRATISTA, prestación de servicios como consultor para el diseño e implementación de un Programa de Gestión Documental, elaboración de Tablas de Retención documental y de Valoración documental para el canal regional TELEISLAS. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, regido por derecho privado, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** 1. Realizar acciones encaminadas a la reducción del uso del papel en la Entidad con el apoyo de las áreas como Planeación, Logística y Sistemas. 2. Recuperar la información en forma rápida y oportuna. 3. Encaminar los archivos para que sean verdaderos centros de información, útiles para la administración e importantes para la cultura. 4. Garantizar que todos los Archivos de Gestión (vigencia en curso y entrantes), hagan parte del Sistema de Gestión Documental. 5. Desarrollar procesos básicos de aplicación de la Tabla de Retención Documental, organización, transferencias primarias, recuperación, preservación, conservación de la información y disposición final de los documentos. 6. Diseñar e implementar Programa de Gestión de Archivo Documental y Audiovisual de la entidad. 7. Sensibilizar, capacitar y asesorar sobre la importancia de los archivos y la norma general de archivos (Ley 594 de 2000). 8. Diagnósticar e implementar políticas de archivo. 9. Racionalizar y controlar la producción documental y normalización de

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Scanned by CamScanner

modelos y formatos para la producción documental. 10. Elaborar y Aplicar Tabla de Gestión Documental (TRD). 11. Elaborar y Aplicar Tablas de Valoración Documental (TVD). 12. Realizar visitas de seguimiento y control. 13. Apoyar en la elaboración de los archivos digitales de la Entidad. 14. Normalización en los procedimientos para el recibo, radicación y distribución de la correspondencia mediante la utilización de sistemas eficientes de correos y mensajería. 15. Regular y organizar el sistema de administración de documentos y archivos. 16. Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1. Realizar jornadas de sensibilización y capacitación al personal sobre la normatividad y la implementación del Programa de Gestión Documental en la Entidad. 2. Diseñar la implementación de la política de archivos. 3. Elaborar el Programa de Gestión Documental de la Entidad con Archivos Automatizados (Archivo en papel y Audiovisual). 4. Diseñar y elaborar la Tabla de Retención Documental (TRD). 5. Diseñar y elaborar la Tabla de Valoración Documental (TVD). 6. Diseñar flujogramas de documentos implementados. 7. Elaborar formatos de control de documentación y correspondencia. 8. Diseñar el Manual de Correspondencia y Archivo. 9. Diseñar Programa de expurgo o eliminación de documentos. 10. Otras asignadas por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.**PARAGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. 2. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. 3. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE TELEISLAS:** Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: 1. Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. 2. Suministrar oportunamente los insumos e información que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. 3. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será por el termino de OCHO (8) meses a partir de la fecha se suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de vigencia del presente contrato es igual al previsto para su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,oo): CDP 019 del 2015 del rubro presupuestal 12210R22 Recursos Propios. **CLÁUSULA DECIMA.- FORMA DE PAGO:** TELEISLAS realizará pagos mensuales equivalentes a TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000,oo) según haya PAC y disponibilidad en bancos y al entregar un avance minimo del 12.5% de los

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

Scanned by CamScanner

productos pactados del contrato a satisfacción del supervisor, según haya PAC o disponibilidad en bancos después de recibir la factura y sus anexos y al recibir a satisfacción el servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato EL CONTRATISTA constituirá a su costa y en favor de TELEISLAS, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, 1) Una garantía DE CUMPLIMIENTO, con una póliza cuya cuantía sea igual al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, por el plazo de la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2015 según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 019 de 2015 del rubro 12210R22 Recursos Propios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** A este contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en los artículos 14, 15,16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA.- TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad.

Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios. **CLÁUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato deberá liquidarse al momento de que finalice el contrato por cualquier

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

Scanned by CamScanner

causa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución del presente contrato se requerirá aprobación de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** el presente contrato opera bajo la supervisión de la Asesora de Planeación y la Asistente de Gerencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es la isla de San Andrés. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: eduardogomez69@hotmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en San Andrés Isla a los 17 días del mes de Febrero de 2015.

TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente (E) TELEISLAS.

EL CONTRATISTA

EDUARDO GOMEZ AVILA.
C.c. 18.003.834 de San Andrés Isla.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Scanned by CamScanner